



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 133 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 115-2012-GR PUNO/ORA-OASA, sobre nueva aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita nueva aprobación del expediente de contratación del proceso de selección para la adquisición de Combustible (Gasohol 84) para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI-SAYTOCOCHA, SECTOR (KM 00+000 AL KM 14+700) y CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA-SINA-YANAHUAYA, TRAMO III SINA-YANAHUAYA, por variación en el valor referencial;

Que, el Expediente de Contratación del referido proceso de selección programado en el PAC 2011 – Versión 25, se aprobó por Resolución Gerencial General Regional Nº 409-2011-GGR-GR PUNO de fecha 06 de Diciembre de 2011, por el valor referencial de S/. 48,825.00 nuevos soles;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 074-2012-GGR-GR PUNO de fecha 29 de Febrero de 2012, se aprobó las Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 006-2012-GRP-CEP, con dos ítems, de los cuales quedó desierto la contratación de Gasohol 84 PLUS por cuanto la Empresa EMGESA SAC no adjuntó la Carta Fianza;

Que, el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a la antigüedad del Valor Referencial, establece: "(...) En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación. Para los casos en que se requiera un periodo mayor a los consignados, el órgano encargado de las contrataciones, responsable de determinar el Valor Referencial, deberá indicar el periodo de actualización del mismo (...)";

Que, a su vez, de conformidad con el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, respecto del Expediente de Contratación antes descrito, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informa que habiéndose vencido la vigencia del estudio de mercado que es de tres (3) meses, se realizó un nuevo estudio de mercado donde se obtuvo un nuevo valor referencial, por la suma de S/. 49,350.00 nuevos soles para la adquisición del bien para el proyecto antes mencionado, para lo cual, según Memorandum Nº 165-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP del área usuaria, el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal en las obras mencionadas, adjuntando copia del consolidado de la disponibilidad presupuestal para el año 2012, indicando además que el Expediente de Contratación fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2012 - Versión 1;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso de selección para la adquisición de Combustible (Gasohol 84) para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI-SAYTOCOCHA, SECTOR (KM 00+000 AL KM 14+700) y CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA-SINA-YANAHUAYA, TRAMO III SINA-YANAHUAYA, incluido en la actualidad en el PAC 2012 Versión 1, por el Valor Referencial de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (S/. 49,350.00) nuevos soles, conforme a lo descrito en la parte considerativa e Informe Nº 115-2012-GR PUNO/ORA-OASA.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *133* -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, *22 MAR 2012*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el DESGLOSE del expediente, para ser notificado con la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

